

EL GOBIERNO NO PUEDE RELEGAR
A UNA LOCALIDAD DETERMINADA

A la ciudad de Arica fueron trasladados, este fin de semana, los doce dirigentes DC relegados por el Gobierno el 14 de enero pasado a distintos caseríos ubicados en el altiplano chileno. La medida se cumplió luego que la Corte de Apelaciones de Santiago acogiera, en parte, el recurso de amparo interpuesto en favor de Tomás Reyes, Georgina Aceituno, Andrés Aylwin, Belisario Velasco, Samuel Astorga, Juan M. Sepúlveda, Guillermo Yunge, Ignacio Balbontín, Hernán Mery, Enrique Hernández, Elías Sánchez y Juan Claudio Reyes. La 2da. Sala del Tribunal, con los votos a favor de los Ministros Paillás y Gálvez y el voto disidente de Faúndez, resolvió acoger el "habeas corpus" sólo en cuanto se declara que el traslado dispuesto por decretos del M. Interior es "a la provincia indicada en ellos, dentro de cuyo territorio las mencionadas personas deberán señalar de inmediato a la autoridad correspondiente el lugar de residencia que mantendrán mientras dure la medida".

Los doce dirigentes políticos y sindicales de la DC fueron detenidos el 13 de enero mientras sostenían una conversación de carácter sindical, en la oficina de uno de ellos ubicada en Huérfanos 1373, por personal de investigaciones y efectivos de la CNI. Sin embargo, el Gobierno afirmó que su detención y posterior relegación obedecía al hecho de haber sido sorprendidos en una "reunión política" que "rompía el receso e infringía la Ley de Seguridad Interior del Estado". Pocas horas después, los afectados eran deportados a diferentes caseríos ubicados en el interior de la provincia de Arica, por tiempo indefinido y sujetos a control domiciliario y a restricción de visitas.

RECURSO DE AMPARO

El sábado 14, el abogado José Galiano presentó un recurso de amparo en favor de los detenidos, señalando lo inverosímil del argumento entregado por el Gobierno "porque a menos que determinados ciudadanos vivan bajo permanente vigilancia, resulta infantil aceptar que fueran sorprendidos en el lugar de trabajo de uno de ellos, celebrando una reunión política". Y afirmó que el hecho cierto es "que todos los detenidos adolecen de un pecado original : adherir a un pensamiento filosófico y social, universal y respetable, que se llama Democracia Cristiana", agregando que en "el Chile de hoy, quienes tenemos el valor y la dignidad de ser fieles a ese pensamiento, somos delincuentes en potencia, y quienes lo niegan, ocultan o traicionan pueden incorporarse al campo de los patriotas".

Este "habeas corpus" fue, posteriormente, ampliado por otros recursos de amparo presentados por los abogados Carlos Balbontín, Tomás Pablo, Roberto Garretón, Jaime Hales y Patricio Aylwin, los cuales junto con Galiano, alegaron el sábado 21 ante los magistrados de la 2da. Sala de la Corte de Apelaciones. En esa oportunidad, los juristas sostuvieron que la medida del Ejecutivo era ilegal, por cuanto el decreto exento del M. Interior, que ordenó tal sanción, no cumplía los requisitos que faculta al Jefe del Estado trasladar a un ciudadano de un departamento a otro, en virtud de la Ley de Estado de Sitio. Entre otras cosas, expresaron que no puede relegarse mediante un decreto exento; que no existe facultad legal que autorice a relegar a un punto determinado bajo control domiciliario, ni tampoco que se ordene una restricción de visitas a los afectados, como ocurre en estos casos. Tal como manifestó uno de los juristas, esas doce personas se encuentran "encarceladas por el simple hecho de ser demócratacristianos y amigos entre ellos" y se emplaza al Gobierno a que someta las imputaciones de delictuosas que les ha formulado al juzgamiento de los tribunales de justicia, por cuanto se les ha aplicado una sanción sin haberles permitido ejercer su derecho a defensa.

INHOSPITOS CASERIOS

Entre tanto, familiares de los 12 deportados -- Patricio Aylwin,

su hijo Miguel e Ismael Velasco-- viajaron a las localidades del altiplano chileno, con el objeto de verificar el estado de ellos y hacerles entrega de abastecimiento de ropa, alimentos, remedios y dinero, para que pudieran subsistir. Aylwin, a su regreso, dio cuenta de las precarias condiciones de salud y alojamiento que estaban los afectados en los diversos lugares dispuestos por el Gobierno para cumplir la relegación: Tomás Reyes, Georgina Aceituno, Juan Manuel Sepúlveda e Ignacio Balbontín en Codpa; Guillermo Yunge y Samuel Astorga en Chapiquiña; Elías Sánchez, Hernán Mery y Enrique Hernández en Chucuyo; Belisario Velasco en Parinacota; y Andrés Aylwin y Juan Reyes en Guallatiri. En su informe, Aylwin relató las dificultades que existen para llegar a dichas localidades del altiplano, ubicadas a una altura de 4.500 metros sobre el nivel del mar; con un clima intensamente frío, aún en el día, pero llegando en la noche a varios grados bajo cero, y donde el aire tiene poco oxígeno lo que provoca el fenómeno denominado "puna", caracterizado por pérdida de agilidad física, dolores de cabeza, vómitos, mareos e incluso pérdida del conocimiento. Agregaba que ninguno de esos lugares tiene caracteres de un "pueblo", "aldea" o "Villorrio", sino que se trata simplemente de puntos geográficos donde habitan muy pocas familias (Chucuyo entre 8 o 10, Guallatiri sólo 3); donde las viviendas carecen de agua potable y de servicios higiénicos; donde no hay Médico, ni practicante, ni posta de primeros auxilios, ni lugar donde adquirir un remedio; donde no hay almacén ni negocio de ninguna especie para adquirir alimentos u otros bienes; y donde no hay servicio normal de movilización.

Asimismo, daba cuenta del estado de salud de los deportados en Parinacota, Chucuyo y Guallatiri, donde cuatro de los seis relegados presentaban signos evidentes de enfermedad, como era el caso de Andrés Aylwin que había sufrido un fuerte "apunamiento", con vómitos, mareos y pérdida de conocimiento, de Juan Claudio Reyes que sufría fuertes dolores de cabeza y padece de sinusitis crónica, de Enrique Hernández a quien la puna se le prolongaba ya tres días, imposibilitándolo de alimentarse, y de Belisario Velasco, que parte de evidentes signos de depresión, tenía los ojos irritados por agudización de una antigua enfermedad a la vista. Aylwin advirtió, además, que para poder llegar a Codpa, donde se encontraba el ex senador Tomás Reyes, tuvo que solicitar autorización al Prefecto de Carabineros y, posteriormente, a la Gobernación Provincial, cursándola esta última sólo después de haber recibido la venia del Ministro del Interior. Y en el caso de Chapiquiña, sólo pudo dejar en el retén de carabineros las provisiones que llevaba Samuel Astorga y Guillermo Yunge, ya que por no ser familiar se le impidió visitarlos.

RELEGADOS REFUTAN CARGOS

Estas precarias condiciones de salud, fueron corroboradas luego por un médico del ejército, quien ordenó de inmediato el traslado de Andrés Aylwin a la localidad de Molinos, distante a 50 kilómetros de Arica y sólo 800 metros de altura. Y posteriormente, hubo que bajar a Juan Claudio Reyes y Elías Sánchez a Pisagua, por motivos de enfermedad producidas por la altura.

Los propios relegados de Chucuyo --Elías Sánchez, Belisario Velasco, Enrique Hernández y Hernán Mery-- hicieron llegar una carta al Ministro del Interior, donde relataban las condiciones inhóspitas en que se encontraban y, al mismo tiempo refutaban los cargos hechos por la CNI -- 5 días después de la detención -- en el sentido que la supuesta reunión estaba destinada a crear las condiciones de huelgas, paro general, fuga de cerebros y otra serie de imputaciones "falsas y antojadizas". Hacían presente el más enérgico rechazo y repudio, así como un rotundo desmentido a los informes de la CNI "que carecen de la más mínima veracidad", recalcando que en la oficina de Huérfanos se desarrollaba "en ese instante (hora del allanamiento) diversas actividades de índole profesional, como por ejemplo, atención jurídica, estudio de diversos proyectos, etc". Y añadían que "la llamada reunión política (...) no tenía carácter de tal, sino que nos habíamos juntado algunas personas para tratar de buscar solución a problemas de orden jurídico laboral que afecta a muchos trabajadores y ver además, la forma de solucionar problemas de cesantía de algunos casos concretos". Y le expresaban al Mi -

nistro Benavides que la medida resulta "amén de arbitraria e improcedente, desproporcionada, pues ésto no es sólo 'fijación de Domicilio' por control de carabineros, sino más bien reviste todas las características de una cruel condena de carabineros, sino más bien reviste todas las características de una cruel condena pues se nos priva de la libertad, relegándonos a los lugares más inhóspitos de la frontera, indefinidamente". Terminaban expresando que el día de la detención "fuimos interrogados por escrito de a uno hasta las cinco de la madrugada en el Cuartel General de Investigaciones y luego puestos en sala separada para evitar nos pusiéramos de acuerdo. Le rogamos solicitar esas declaraciones y cotejarlas entre sí, estamos ciertos que ellas confirmarán esta presentación y aclararán sus posibles dudas y en mérito a ello y a que somos inocentes de los cargos que se nos formulan, se proceda a ponernos en libertad y poder regresar libremente a nuestros hogares".

IMPLICANCIAS EXTERNAS

En Santiago, entre tanto, la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia emitía un Bando prohibiendo cualquier difusión de noticias y comentarios sobre el caso de los doce relegados, a fin de "garantizar el desenvolvimiento de las actividades normales de la nación, que permita la convivencia ciudadana y procure la unidad nacional", señalaba el comunicado oficial.

Por su parte, las familias de los doce deportados pedían la concurrencia de la Cruz Roja Internacional, a fin de que un médico de la entidad viajara a verificar las inhumanas condiciones en que ellos se encontraban. La misión fue cumplida el 24 y 25 de enero, fechas en que un doctor del organismo visitó todos los lugares fijados para cumplir la relegación indefinida, desde donde retorno impactado por las precarias condiciones de subsistencia y de salud halladas. En esos mismos días, dos parlamentarios y, a su vez, Presidentes de la DC de Bélgica, Wilfrid Mertens y Charles Nothomb, arribaron a Santiago con el objeto de ratificar su solidaridad al PDC chileno y, al mismo tiempo, solicitar a las autoridades de Gobierno la liberación de los dirigentes políticos y sindicales. Esta demanda fue hecha al Subsecretario del Interior en una entrevista sostenida con dicho personero. Y el Gobierno de Bélgica anunció el retiro de su Embajador en Chile, debido a la represión ejercida en contra de la DC.

Los cables, por su parte, informaban que el Embajador de Chile en Washington, Jorge Cauas, había sido llamado por el Subsecretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos, Terence Todman, para considerar la detención de los Dirigentes DC y expresar "la profunda preocupación por las implicaciones en la situación de los derechos humanos en Chile". Posteriormente, la prensa nacional informaba sobre la renuncia de Cauas, la cual no fue desmentida ni confirmada en la sede diplomática, pero personeros allegados expresaron que se debería a discrepancias con las últimas medidas internas adoptadas por el Gobierno de Pinochet. El Parlamento Europeo reiteró su censura a la "dictadura militar" y expresó su "indignación por el arresto y la deportación de dirigentes democrata cristianos". El Vicepresidente de la Unión Mundial de la DC, Kai Uwe von Hassel, envió un telegrama al General Pinochet, pidiendo la libertad de los doce relegados y advirtió que esa entidad "no se cansará de expresar su desaprobación frente a esta política y de exigir el restablecimiento de la democracia en Chile".

FALLO JUDICIAL

El jueves 23 de enero, a las 18,30 horas, la 2da. sala de la Corte de Apelaciones deba a conocer el fallo de los recursos de amparo interpuestos en favor de los relegados (doce). El documento, de 14 carillas, señalaba que el Ministro del Interior informó que los amparados habían sido trasladados a diferentes localidades de Arica, en uso de las facultades que le confiere el Art. 10, Nº 14, del Decreto Ley 527 sobre Estado de Sitio, pero que "no se ha dispuesto restricción de visitas o comunicación, sino sólo control domiciliario para resguardo del cumplimiento de la medida decretada".

Se considerando la 2da. sala de la Corte, por mayoría, mani

festó que no le compete calificar el uso que haga el Poder Ejecutivo de las facultades que le otorga el Estado de Sitio, ni valorar el mérito de los antecedentes que hayan justificado su ejercicio, sino sólo le corresponde velar porque se cumplan las formalidades y requisitos legales que sean pertinentes a la medida decretada. Sin embargo, hizo hincapié en que el Art. 10, Nº 14, del DL 527 alude a cambiar a las personas "de un departamento a otro", lo que no ocurrió en esta ocasión, pues los amparados fueron trasladados "no al territorio de la provincia de Arica, sino a localidades", por lo que se ha producido una ampliación indebida de la limitación a la libertad ambulatoria de los afectados.

Y en su parte resolutive, por voto de mayoría, se estipuló que se acogen los recursos de amparo sólo en cuanto se declara que el traslado dispuesto por los decretos exentos 2408, 2409 y 2410, del Ministerio del Interior, es a la provincia indicada en ellos, dentro de cuyo territorio las mencionadas personas deberán señalar de inmediato a la autoridad correspondiente el lugar de residencia que mantendrán mientras dure la medida, y sin perjuicio de los cambios que proceden dentro de la misma provincia, previos los avisos del caso.

Y se dejó constancia que el Ministro Paillás estuvo por acoger los recursos de amparo en la parte en que se solicita que se dejen sin efecto las medidas de traslado, por cuanto el Acta Constitucional Nº 3 garantiza a los ciudadanos el derecho a la libertad personal y a reunirse pacíficamente y sin armas, derechos que no pueden ser restringidos sino en casos justificados. Y el señor Ministro del Interior al evacuar los informes que se le pidieron en esta causa se limitó a manifestar que dicha medida había sido dictada en uso de las disposiciones ya mencionadas, pero "sin señalar cual es la conducta observada por las personas en cuyo favor se recurre y que habría motivado tal determinación". Al no haberse demostrado la existencia de fundamento -- en concepto del disidente -- "no ha habido mérito o antecedentes que justifiquen la orden de traslado de que se trate". En tanto, el Ministro Faúndez justificó su voto en contra, por cuanto existen disposiciones legales que facultan al Presidente de la Junta de Gobierno para trasladar a individuos de "un lugar determinado a otro de un departamento distinto", pues es la única manera o vía que le permite el efectivo y real cumplimiento de la medida y vigilar los actos de las personas trasladadas.

Al fallo emitido por la 2da. Sala de la Corte de Apelaciones, las partes tenían plazo de 24 horas para apelar ante la Corte Suprema y de 5 días para recurrir de queja ante el mismo tribunal. El Gobierno no apeló dentro del plazo indicado y hasta la fecha no ha recurrido de queja ante la Suprema, venciendo dicho plazo hoy martes 31 de Enero, a las 18,30 horas. La defensa, por su parte, tampoco apeló ante el máximo tribunal de justicia.

Los doce dirigentes de la DC relegados a caseríos del altiplano chileno, bajo control domiciliario y restricción de visitas, fueron trasladados a la ciudad de Arica, entre el sábado y domingo último, donde el Gobernador provincial les informó que la medida había sido ordenada por el Ministerio del Interior. De esta forma, se habría cumplido el fallo de la Corte de Apelaciones, en cuanto a que las personas pueden ser relegadas a la provincia indicada por el Ejecutivo y no a un lugar determinado, en libre plática, sin restricción de visitas y con la facultad de cambiar de domicilio, dentro de la misma provincia, previo aviso a la autoridad correspondiente.

La sanción de relegación impuesta por el Gobierno continúa con su carácter de indefinida.